

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

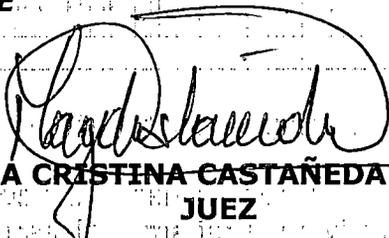
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00039
Demandante:	LUIS EVENCIO VÁSQUEZ JIMÉNEZ
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 12 de julio de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MARTES, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 50 de fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00013
Demandante:	YEFERSON OVALDO ROJAS ACEVEDO
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia de pruebas fijada para el día 13 de julio de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MARTES, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 50 de fecha
07 JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

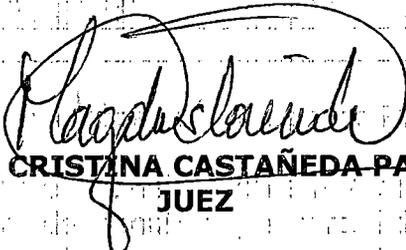
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00105
Demandante:	KARIN GUÉRRERO
Demandado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 12 de julio de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **JUEVES, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>50</u> de fecha <u> </u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Expediente No:	2014-00170
Demandante:	INFOTIC S.A.
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 14 de julio de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MIÉRCOLES, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>50</u> de fecha <u>07/07/2016</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No: 2014-00016
Demandante: CARLOS AUGUSTO PEREZ CONDE Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
- INPEC Y OTRO
Sistema: ORAL (LEY 1437 DE 2011).

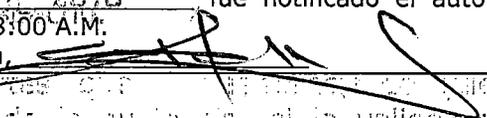
Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia inicial fijada para el día 14 de julio de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MARTES, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma; asimismo, haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de imposición de multa. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 4º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 55 de fecha 07/07/2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

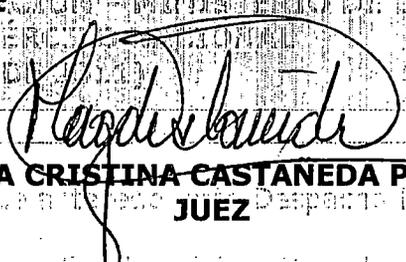
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00135
Demandante:	LUIS CALDERÓN PATIÑO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia de pruebas fijada para el día 14 de julio de 2016 en horas de la tarde, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **MARTES, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTANEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA:
Por anotación en el estado No. 50 de fecha
7 JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria 

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00162
Demandante:	LUIS ALEXANDER NIÑO PARRA
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**, lo siguiente:

1. Como quiera que no será posible la celebración a la Audiencia de pruebas fijada para el día 13 de julio de 2016 en horas de la mañana, en virtud del proceso de capacitación e implementación tecnológica del nuevo sistema de videograbación en la sala de Audiencias de este Juzgado, se dispone la **REPROGRAMACIÓN** de la diligencia en mención para el día **JUEVES, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, en las instalaciones de este Despacho.

Prevéngaseles a las partes, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma.

2. En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 162 del cuaderno principal, por conducto de la Secretaría de este Despacho **REQUIÉRASE** al Coordinador del Grupo de Clínica Forense del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Bogotá; para que en el término de diez (10) días allegue a esta Sede Judicial, los resultados de la valoración médico legal realizada al señor Luis Alexander Niño Parra, el día 13 de abril de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 50 de fecha 07 JUL 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00125
Demandante:	SANTIAGO CONTRERAS CONTRERAS Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Una vez revisado el expediente, y en atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1. En virtud de lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito visible a folio 135 del C1, por Secretaría **LÍBRESE** oficio con destino al **Juzgado 195 de Instrucción Penal Militar con sede en Mitú- Vaupés**, a fin de que en **el término de diez (10) días**, se sirva remitir a este Despacho, copia de todas las actuaciones adelantadas dentro de la Indagación Preliminar N° 029 de 2012, en virtud del fallecimiento del señor IVAN ANDRÉS CONTRERAS MEZA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 1.100.623.378.

2. Para los fines pertinentes, **póngase en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días**, lo informado por el Comandante de la Trigésima Primera Brigada de Selva de Mitú - Vaupés, obrante a folio 143 del C1.

3. Para los fines pertinentes, **póngase en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días**, la documental remitida por la Coordinadora del grupo Contencioso del Ministerio de Defensa Nacional, visible a folio 156 del C1.

4. Para los fines pertinentes, **póngase en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días**, la documental remitida por el Comandante de la Trigésima Primera Brigada de Selva de Mitú - Vaupés, visible a folios 157 a 158 del C1 y en el cuaderno de pruebas.

5. REQUIERIR a la parte actora a fin de que en **el término de cinco (5) días**, se sirva informar las gestiones adelantadas para dar trámite al Despacho Comisorio N° 002, librado a los Juzgados Administrativos de Barranquilla Atlántico, para la recepción del interrogatorio de parte de los señores SANTIAGO CONTRERAS Y ETILVIA RISA MEZA DE CONTRERAS.

